

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Queda sin efecto y vigor, en cuanto concierne al señor Luis Amiama Tió, la Ley No. 6124 del 7 de diciembre de 1962, que lo investió con el grado de General de Brigada del Ejército Nacional.

Art. 2.— El señor Luis Amiama Tió, en su condición de héroe del 30 de mayo, tendrá derecho a una escolta permanente compuesta por no menos de seis oficiales.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Nota: La presente ley fue publicada oficialmente en los diarios “El Caribe” y “Listín Diario”, el día 20 de noviembre de 1963.

Resolución No. 61, del Triunvirato, que aprueba el contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda, mediante el cual el primero dona al segundo inmuebles evaluados en la suma de RD\$120,316.45.

G. O. No. 8810, del 25 de noviembre de 1963

REPUBLICA DOMINICANA

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 61

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 30 de octubre de 1963, intervenido entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda, mediante el cual el primero dona al mencionado Instituto los inmuebles que se describen en dicho contrato, evaluados en la suma total de ciento veinte mil trescientos diez y seis pesos con cuarenta y cinco centavos (RD\$120,316.45);

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar el Contrato de fecha 30 de octubre de 1963, celebrado entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda, mediante el cual el primero dona a dicho Instituto los inmuebles que se describen en el citado contrato, evaluado en la suma total de ciento veinte mil trescientos diez y seis pesos con cuarenta y cinco centavos (RD\$120,316.45), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE DONACION

ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor GILBERTO VALLEJO L., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula No. 5096, serie 1ra., con sello hábil No. 310081, de este domicilio y residencia, según Poder Especial otorgádole por el Poder Ejecutivo el 22 de febrero de 1963, registrado en esa misma fecha; y, de otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, representado por su Director General, señor JUAN A. ALFONSECA ESPAILLAT, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula No. 28112, serie 1ra., con sello hábil No. 313280, de este domicilio y residencia,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por intermedio del señor Administrador General de Bienes Nacionales, DONA, desde

ahora y para siempre, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, quien acepta, por medio de su Director General, los inmuebles que se describen a continuación, los cuales están evaluados en la suma total de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$120,316.45):

- 1) Solar No. 1 (Uno) de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO) del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (337) metros cuadrados, CINCUENTA (50) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 3 y al Oeste, Calle. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44549, registrado en el folio No. 167 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 2) Solar No. 2 (Dos), de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solar No. 3; al Sur, Solar No. 22; y al Oeste, Solares Nos. 23 y 1. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44550, registrado en el folio No. 168 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 3) Solar No. 3 (Tres) de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y UN (531) metros cuadrados, VEINTICINCO (25) decímetros, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solar No. 4; al Sur Solar No. 21; y al Oeste, Solares Nos. 22 y 2. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 4451, registrado en el folio No. 169 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.

- 4) Solar No. 4 (Cuatro) de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno), del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y UN (531) metros cuadrados y VEINTICINCO (25) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solar No. 5; al Sur, Solares Nos. 21 y 9; y al Oeste, Solar No. 3. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44552, registrado en el folio No. 170, del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 5) Solar No. 5 (Cinco), de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno), del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y UNO (531) metros cuadrados y VEINTICINCO (25) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solares Nos. 6, 7 y 8; al Sur, Solar No. 9; y al Oeste, Solar No. 4. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44553, registrado en el folio No. 171 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 6) Solar No. 6 (Seis), de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA (440) metros cuadrados y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Avenida; al Sur, Solar No. 7; y al Oeste, Solar No. 5. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44554, registrado en el folio No. 172 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 7) Solar No. 7 (Siete), de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 6; al Este, Avenida; al Sur, Solar No. 8; y al Oeste, Solar No. 5. El derecho de propiedad está amparado por el

Certificado de Título No. 44555, registrado en el folio No. 173 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.

- 8) Solar No. 8 (Ocho) de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno), del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (343) metros cuadrados y SETENTA Y CINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 7; al Este, Avenida; al Sur, Solar No. 9; y al Oeste, Solar No. 5. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44556, registrado en el folio No. 174, del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.**
- 9) Solar No. 9 (Nueve), de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solares Nos. 4, 5 y 8; al Este, Avenida; al Sur, Solar No. 10; y al Oeste, Solar No. 21. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44557, registrado en el folio No. 175 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.**
- 10) Solar No. 10 (Diez), de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 9; al Este, Avenida; al Sur, Solares Nos. 11, 14 y 15; y al Oeste, Solar No. 29. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44558, registrado en el folio No. 176, del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.**
- 11) Solar No. 11 (Once), de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1**

(Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 10; al Este, Avenida; al Sur, Solares Nos. 12 y 13; y al Oeste, Solar No. 14. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44558, registrado en el folio No. 177 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.

12) Solar No. 12 (Doce), de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS (400) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 11; al Este, Avenida; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 13. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44560, registrado en el folio No. 178 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.

13) Solar No. 13 (Trece), de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA (280) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 11; al Este Solar No. 12; al Sur, Calle y al Oeste, Solar No. 14. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44561, registrado en el folio No. 168 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.

14) Solar No. 14 (Catorce), de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS SEIS (406) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 10; al Este, Solares Nos. 13 y 11; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 15. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de título No. 44562, registrado en el folio No. 180 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.

- 15) Solar No. 15 (Quince), de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno), del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS SEIS (406) metros cuadrados y VEINTICINCO (25) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solares Nos. 20 y 10; al Este, Solar No. 14; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 16. El Derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44563, registrado en el folio No. 181, del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.

- 16) Solar No. 16 (Diez y seis), de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno), del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS SEIS (406) metros cuadrados y VEINTICINCO (25) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 20; al Este Solar No. 15; Al Sur, Calle; y al Oeste, Solares Nos. 17 y 19. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44564, registrado en el folio No. 182 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.

- 17) Solar No. 17 (Diecisiete), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA (270) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 19; al Este, Solar No. 16; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 18. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44565, registrado en el folio No. 183 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.

- 18) Solar No. 18 (Dieciocho), del Distrito Castastral No. 1 (Uno), del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS (300) metros cuadrados, manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), y está limitado: Al Norte, Solar No. 19; al Este, Solar No. 17; al Sur Calle; y al Oeste Calle.

El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44566, registrado en el folio No. 184, del libro No. 193, el 25 de enero de 1956.

- 19) Solar No. 19 (Diecinueve), de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356) metros cuadrados y VEINTICINCO (25) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 20; al Este, Solar No. 16; al Sur, Solares Nos. 17 y 18; y al Oeste, Calle. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44567, registrado en el folio No. 185 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 20) Solar No. 20 (Veinte), de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 21; al Este, Solar No. 10; al Sur, Solares Nos. 15 y 16, 19; y al Oeste, Calle. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44568, registrado en el folio No. 186 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 21) Solar No. 21 (Veintiuno), de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solares Nos. 22, 3 y 4; al Este, Solar No. 9; al Sur, Solar No. 20; y al Oeste, Calle. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44569, registrado en el folio No. 187, del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.

- 22) Solar No. 22 (Veintidos), de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (437) metros cuadrados y CINCUENTA (50) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solares Nos. 23 y 2; al Este, Solar No. 3; al Sur, Solar No. 21; y al Oeste, Calle. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44570, registrado en el folio No. 188 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 23) Solar No. 23 (Veintitrés), de la manzana No. 1188 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (337) metros cuadrados y CINCUENTA (50) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 1; al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 22; y al Oeste, Calle. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 44571, registrado en el folio No. 189 del Libro No. 193, el 25 de enero de 1956.
- 24) Solar No. 1 (Uno), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno), del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS QUINCE (315) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 23; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37201, registrado en el folio No. 239 del Libro No. 159, el 20 de julio de 1953.
- 25) Solar No. 2 (Dos), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solar No. 3; al Sur, Solar No. 22; y al Oeste, Solares Nos. 1 y 23. El derecho de propiedad de este solar está

amparado por el Certificado de Título No. 37202, registrado en el folio No. 240 del Libro No. 159, el 20 de julio de 1953.

- 26) Solar No. 3 (Tres), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solar No. 4; al Sur, Solar No. 16; y al Oeste, Solares Nos. 2, 22, y 21. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37203, registrado en el folio No. 241 del Libro No. 159, del 20 de julio de 1953.
- 27) Solar No. 4 (Cuatro), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solares Nos. 5, 8, y 9; al Sur, Solar No. 15; y al Oeste, Solar No. 3. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37204, registrado en el folio No. 242 del Libro No. 159, el 20 de julio de 1953.
- 28) Solar No. 5 (Cinco), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solares Nos. 6 y 7; al Sur, Solar No. 8; y al Oeste, Solar No. 4. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37205, registrado en el folio No. 243 del Libro No. 159, el 20 de julio de 1953.
- 29) Solar No. 6 (Seis), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno),

del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (435) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Calle; al Sur, Solar No. 7; y al Oeste, Solar No. 5. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37206, registrado en el folio No. 244, del Libro No. 159, el 20 de julio de 1953.

30) Solar No. 7 (Siete), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (377) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 6; al Este, Calle; al Sur, Solar No. 8; y al Oeste, Solar No. 5. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37207, registrado en el folio No. 245 del Libro No. 159, el 20 de julio de 1953.

31) Solar No. 8 (Ocho), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE) del Distrito Catastral No. 1 (Uno), del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de QUINIENTOS DIECIOCHO (518) metros cuadrados y SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solares Nos. 7 y 5; al Este, Calle; al Sur, Solar No. 9; y al Oeste, Solar No. 4. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37208, registrado en el folio No. 246, del Libro No. 159, el 20 de julio de 1953.

32) Solar No. 9 (Nueve), del Distrito Catastral No. 1 (Uno), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de QUINIENTOS DIECIOCHO (518) metros cuadrados, SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 8; al Este, Calle; al Sur, Solar No. 10; y al Oeste, Solares

Nos. 15 y 4. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37209, registrado en el folio No. 247 del Libro No. 159, el 20 de julio de 1953.

- 33) Solar No. 10 (Diez), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de QUINIENTOS DIECIOCHO (518) metros cuadrados, SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: al Norte, Solar No. 9; al Este, Calle; al Sur, Solares Nos. 11 y 14; y al Oeste, Solar No. 15. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37210, registrado en el folio No. 248 del Libro No. 159, el 20 de julio de 1953.
- 34) Solar No. 11 (Once), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTIDOS (362) metros cuadrados, CINCUENTA (50) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 10; al Este, Calle, al Sur, Solares Nos. 12 y 13; y al Oeste, Solar No. 14. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37211, registrado en el folio No. 249 del Libro No. 159, el 20 de julio de 1953.
- 35) Solar No. 12 (Doce), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTITRES (363) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 11; al Este, Calle; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 13. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37212, registrado en el folio No. 250 del Libro No. 159, el 20 de julio de 1953.

- 36) Solar No. 13 (Trece), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTICINCO (275) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 11; al Este, Solar No. 12; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 14. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37213, registrado en el folio No. 1 (Uno) del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 37) Solar No. 14 (Catorce), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTIUN (431) metros cuadrados, VEINTICINCO (25) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 10; al Este, Solares Nos. 13 y 11; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 15. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37214, registrado en el folio No. 2 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 38) Solar No. 15 (Quince), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 4; al Este, Solares Nos. 14, 10 y 9; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 16. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37215, registrado en el folio No. 3 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 39) Solar No. 16 (Dieciseis), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 3; al Este, Solar No. 15; al Sur, Calle; y al

Oeste, Solares Nos. 17, 19, 20 y 21. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37216, registrado en el folio No. 4 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

- 40) Solar No. 17 (Diecisiete), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHO (308) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 19; al Este, Solar No. 16; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 18. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37217, registrado en el folio No. 5 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 41) Solar No. 18 (Dieciocho), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (429) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 19; al Este, Solar No. 17; al Sur, Calle; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37218, registrado en el folio No. 6 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 42) Solar No. 19 (Diecinueve), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS DIECIOCHO (418) metros cuadrados, SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 20; al Este, Solar No. 16; al Sur, Solar No. 18; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37219, registrado en el folio No. 7 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 43) Solar No. 20 (Veinte), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE) del Distrito Catastral No. 1

(Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS DIECIOCHO (418) metros cuadrados, SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 21; al Este, Solar No. 10; al Sur, Solar No. 19; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37220, registrado en el folio No. 8 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

44) Solar No. 21 (Veintiuno), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS DIECIOCHO (418) metros cuadrados, SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 22; al Este Solares Nos. 3 y 16; al Sur, Solar No. 20; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37221, registrado en el folio No. 9 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

45) Solar No. 22 (Veintidos), de la manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS DIECIOCHO (418) metros cuadrados, SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solares Nos. 23 y 2; al Este, Solar No. 3; al Sur, Solar No. 21; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37222, registrado en el folio No. 10 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

46) Solar No. 23 (Veintitrés), de la Manzana No. 1189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTITRES (273) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 1; al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 22; y al

Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37223, registrado en el folio No. 11 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

- 47) Solar No. 1 (Uno), de la manzana No. 1197 MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTICINCO (375) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 22; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37294, registrado en el folio No. 82 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 48) Solar No. 2 (Dos) de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE) del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (362) metros cuadrados, CINCUENTA (50) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solar No. 3; al Sur, Solar No. 21; y al Oeste, Solares Nos. 1 y 22. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37295, registrado en el folio No. 83 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 49) Solar No. 3 (tres) de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (537) metros cuadrados, CINCUENTA (50) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solar No. 4, al Sur, Solar No. 20; y al Oeste, Solares Nos. 2 y 21. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37296 registrado en el folio No. 84 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

- 50) Solar No. 4 (Cuatro), de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solares Nos. 5, 8, y 9; al Sur, Solar No. 14; y al Oeste, Solares Nos. 3, y 20. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37297, registrado en el folio No. 85 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 51) Solar No. 5 (Cinco), de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTICINCO (375) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solares Nos. 6 y 7; al Sur, Solar No. 8; y al Oeste, solar No. 4. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37298, registrado en el folio No. 86 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 52) Solar No. 6 (Seis), de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS (400) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Calle; al Sur, Solar No. 7; y al Oeste, Solar No. 5. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37299, registrado en el folio No. 87 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 53) Solar No. 7 (Siete), de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 6; al Este, Calle; al Sur, Solar No. 8; y al Oeste, Solar

No. 5. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37300, registrado en el folio No. 88 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

54) Solar No. 8 (Ocho) de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE) del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468) metros cuadrados, SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solares Nos. 5 y 7; al Este, Calle; al Sur, Solar No. 9; y al Oeste, Solar No. 4. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37301, registrado en el folio No. 89, del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

55) Solar No. 9 (Nueve) de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTIOCHO (468) metros cuadrados, SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 8; al Este, Calle; al Sur, Solar No. 10, y al Oeste, Solares Nos. 14 y 4. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37302, registrado en el folio No. 90, del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

56) Solar No. 10 (Diez), de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468) metros cuadrados, SETENTICINCO (75) decímetros, y está limitado: Al Norte, Solar No. 9; al Este, Calle; al Sur, Solares Nos. 11 y 13; y al Oeste, Solar No. 14. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37303, registrado en el folio No. 91 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

- 57) Solar No. 11 (Once) de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE) del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS DOCE (312) metros cuadrados, CINCUENTA (50) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 10; al Este, Calle; al Sur, Solar No. 12; y al Oeste, Solar No. 13. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37304, registrado en el folio No. 92, del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 58) Solar No. 12 (Doce), de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de QUINIENTOS (500) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 11; al Este, Calle, al Sur, Calle; y al Oeste Solar No. 13. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37305, registrado en el folio No. 93 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 59) Solar No. 13 (Trece), de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión de CUATROCIENTOS SEIS (406) metros cuadrados, VEINTICINCO (25) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 10; al Este, Solares Nos. 11 y 12; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 14. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37306, registrado en el folio No. 94 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 60) Solar No. 14 (Catorce) de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE) del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) metros cuadrados y está limitado: Al Norte, Solar No. 4; al Este, Solares Nos. 9, 10 y 13; al Sur, Calle; y al Oeste, Solares Nos. 18 y 20. El derecho de propiedad de

este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37307, registrado en el folio No. 95, del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

- 61) Solar No. 15 (Quince), de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTISiete (537) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 20; al Este, Solar No. 14; al Sur, Calle; y al Oeste, Solares Nos. 16 y 19. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37308, registrado en el folio No. 96 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 62) Solar No. 16 (Dieciseis), de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE) del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTIDOS (362) metros cuadrados, CINCUENTA (50) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 19; al Este, Solar No. 15; al Sur, Calle; y al Oeste, Solares Nos. 17 y 18. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37309, registrado en el folio No. 97 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 63) Solar No. 17 (Diecisiete), de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTICINCO (375) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 18; al Este, Solar No. 16, al Sur, Calle; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37310, registrado en el folio No. 98 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 64) Solar No. 18 (Dieciocho), de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE) del Distrito Catastral No. 1

(Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 19; al Este, Solar No. 16; al Sur, Solar No. 17; y al Oeste Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37311, registrado en el folio No. 99 del Libro No. 160, del 20 de julio de 1953.

65) Solar No. 19 (Diecinueve), de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de QUINIENTOS VEINTICINCO (525) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 20; al Este, Solar No. 15; al Sur Solares Nos. 18 y 16; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37312, registrado en el folio No. 100 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

66) Solar No. 20 (Veinte), de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, Solar que tiene una extensión superficial de SETECIENTOS (700) metros cuadrados y está limitado: Al Norte, Solar No. 21; al Este, Solares Nos. 4 y 14; al Norte también Solar No. 3; al Sur, Solares, Nos. 19 y 15; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37313, registrado en el folio No. 101 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

67) Solar No. 21 (Veintiuno), de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de QUINIENTOS VEINTICINCO (525) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte Solares Nos. 22 y 2; al Este, Solar No. 3; al Sur, Solar No. 20; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37314,

registrado en el folio No. 102 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

- 68) Solar No. 22 (Veintidos), de la manzana No. 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 1; al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 21; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37315, registrado en el folio No. 103 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 69) Solar No. 1 (Uno), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTICINCO (375) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Sur, Solar No. 22; al Este, Solar No. 2; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37387, registrado en el folio No. 175 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 70) Solar No. 2 (Dos), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTICINCO (375) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solar No. 3; al Sur, Solar No. 21; y al Oeste, Solares Nos. 22 y 1. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37388, registrado en el folio No. 176 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 71) Solar No. 3 (Tres) de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle;

al Este, Solar No. 4; al Sur, Solar No. 15; y al Oeste, Solares Nos. 20, 21 y 2. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37389, registrado en el folio No. 177 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

72) Solar No. 4 (Cuatro), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solares Nos. 5, 8 y 9; al Sur, Solar No. 14; y al Oeste, Solar No. 3. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37390, registrado en el folio No. 178 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

73) Solar No. 5 (Cinco) de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTICINCO (375) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solares Nos. 6 y 7; al Sur, Solar No. 8; y al Oeste, Solar No. 4. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37391, registrado en el folio No. 179 del Libro No. 160, en fecha 20 de julio de 1953.

74) Solar No. 6 (Seis) de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTICINCO (375) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Calle; al Sur, Solar No. 7; y al Oeste, Solar No. 5. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37392, registrado en el folio No. 180, del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

75) Solar No. 7 (Siete), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno)

del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTICINCO (375) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 4; al Este, Calle; al Sur, Solar No. 8; y al Oeste, Solar No. 5. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37393, registrado en el folio No. 181 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

76) Solar No. 8 (Ocho), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTIOCHO (468) metros cuadrados, SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solares Nos. 5 y 7; al Este, Calle; al Sur, Solar No. 9; y al Oeste Solar No. 4. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37394, registrado en el folio No. 182, del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

77) Solar No. 9 (Nueve), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTIOCHO (468) metros cuadrados, SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 8; al Este, Calle; al Sur, Solar No. 10; y al Oeste, Solares Nos. 14 y 4. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37395, registrado en el folio No. 183, del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

78) Solar No. 10 (Diez), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTIOCHO (468) metros cuadrados, SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 9; al Este, Calle; al Sur, Solares Nos. 11 y 13; y al Oeste, Solar No. 14. El derecho de propiedad de este solar está amparado

por el Certificado de Título No. 37396, registrado en el folio No. 184 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

- 79) Solar No. 11 (Once), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO) del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS DOCE (312) metros cuadrados, CINCUENTA (50) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 10; Al Este, Calle; Al Sur, Solar No. 12; y al Oeste Solar No. 13. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37397, registrado en el folio No. 185 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 80) Solar No. 12 (Doce), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de QUINIENTOS (500) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 11; al Este, Calle; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 13. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37398, registrado en el folio No. 186 del Libro No. 160; el 20 de julio de 1953.
- 81) Solar No. 13 (Trece), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS SEIS (406) metros cuadrados, VEINTICINCO (25) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 10; al Este, Solares Nos. 11 y 12; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 14. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37399, registrado en el folio No. 187 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.
- 82) Solar No. 14 (Catorce), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO

(625) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 4; al Este, Solares Nos. 9, 10 y 13; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 15. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37400, registrado en el folio No. 188 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

83) Solar No. 15 (Quince), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 3; al Este, Solar No. 14; al Sur, Calle; y al Oeste, Solares Nos. 16, 18, 19 y 20. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37401, registrado en el folio No. 189 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

84) Solar No. 16 (Dieciseis), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS (300) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 18; al Este, Solar No. 15; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 17. El Derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37402, registrado en el folio No. 190 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953..

85) Solar No. 17 (Diecisiete), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 18; al Este, Solar No. 16; al Sur, Calle; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37402, registrado en el folio No. 190 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

86) Solar No. 18 (Dieciocho), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO) del Distrito Catastral No. 1

(Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTIOCHO (468) metros cuadrados, SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 9; al Este, Solar No. 15; al Sur, Solares Nos. 12 y 16; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37404, registrado en el folio No. 192 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

87) Solar No. 19 (Diecinueve), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTIOCHO (468) metros cuadrados, SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 20; al Este, Solar No. 15; al Sur, Solar No. 16; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar que está amparado por el Certificado de Título No. 37405, registrado en el folio No. 193 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

88) Solar No. 20 (Veinte), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTIOCHO (468) metros cuadrados, SETENTICINCO (75) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 21; al Este, Solares Nos. 15 y 3; al Sur, Solar No. 19; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37406, el 20 de julio de 1953.

89) Solar No. 21 (Veintiuno), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO) del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTIOCHO (468) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solares Nos. 32 y 2; al Este, Solar No. 3; al Sur, Solar No. 20; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este

solar está amparado por el Certificado de Título No. 37407, registrado en el folio No. 195 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

- 90) Solar No. 22 (Veintidos), de la manzana No. 1204 (MIL DOSCIENTOS CUATRO), del Distrito Catastral No. 1 (Uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTICINCO (375) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 1; al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 21; y al Oeste, Avenida. El derecho de propiedad de este solar está amparado por el Certificado de Título No. 37408, registrado en el folio No. 196 del Libro No. 160, el 20 de julio de 1953.

ARTICULO SEGUNDO: EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA conciente en ofrecer a la Asociación de Empleados "AL-SI-SA-VI-TE" una opción de compra de los inmuebles objeto del presente contrato de Donación, obligándose dicha Asociación a comenzar a efectuar los pagos correspondientes cinco (5) años después de comenzada la construcción de un proyecto de viviendas a bajo costo destinadas a sus afiliados.

Hecho en dos originales en Santo Domingo, Distrito Nacional, el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Por el Estado Dominicano, el Administrador
General de Bienes Nacionales

Por el Instituto Nacional de la Vivienda
Juan A. Alfonseca, Director General

Yo, DR. RAMON JULIAN PEÑA S., Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia por el Administrador General de Bienes Nacionales y el Director General del Instituto Nacional de la Vivienda, quienes afirman bajo la fe del juramento, que actúan en las calidades indicadas y que esas son

las firmas que ellos acostumbran usar en todos sus actos de la vida civil.

Santo Domingo, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y tres (1963).

DR. RAMON JULIAN PEÑA S.
Abogado-Notario Público

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Ley No. 62, sobre la aplicación de penas a los violadores de las disposiciones que prohíben la entrada al país de personas que figuran en listas notificadas a empresas de transportes.

G. O. No. 8811, del 27 de noviembre de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 62

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Las violaciones a las disposiciones de las autoridades que hayan prohibido o prohíban la entrada al